

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01114-2025-MPP/A

Puno, 27 de agosto del 2025

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2025-00043296 de fecha 26 de agosto del 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el administrado Sr. Mario Ricardo Gutiérrez Ñaca, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00027847 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00027847, de fecha 29 de mayo del 2025, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges: Sr. MARIO RICARDO GUTIÉRREZ ÑACA, con DNI 01342660 y Sra. MARLENY BERNAOLA TORRES, con DNI 42318275, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 59-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 03 de junio del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 758-2025-MPP/A de fecha 16 de junio del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. MARIO RICARDO GUTIÉRREZ ÑACA, con DNI 01342660 y Sra. MARLENY BERNAOLA TORRES, con DNI 42318275, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado, Sr. Mario Ricardo Gutiérrez Ñaca, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

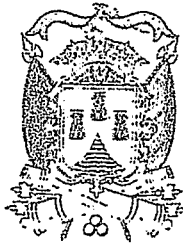
Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. MARIO RICARDO GUTIÉRREZ ÑACA, con DNI 01342660 y Sra. MARLENY BERNAOLA TORRES, con DNI 42318275, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno, Departamento de Puno, (Acta de Matrimonio N° 4000420416) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.





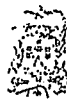
Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL